

Cipolletti, 27 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**CALARCO MARIO RUBEN Y COVRE GRACIELA MABEL S/ SUCESIÓN INTESADA**" (Expte. N° CI-00344-C-2026); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 15/03/2026 se acreditan el fallecimiento del Sr. **MARIO RUBEN CALARCO** (DNI N°7.575.153), ocurrido el día 15 de diciembre de 2023. Y con la partida de defunción presentada el 14/05/2026 se acredita el fallecimiento de quien en vida fuera su cónyuge supérstite Sra. **GRACIELA MABEL COVRE** (DNI N°6.237.615), ocurrido el día 22 de mayo de 2026, ambos en la ciudad de Neuquén Capital, provincia del mismo nombre.

Se acredita su estado civil (casados) con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada en 15/03/2026.

De dicha unión nacieron sus hijos MARCO ANTONIO (DNI N°26.810.102) y MARIO CESAR (DNI N°26.009.546), ambos de apellido CALARCO, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 15/03/2026.

Asimismo, se acredita el nacimiento de ALEJANDRO JULIO CALARCO (DNI N°23.098.931), hijo del causante MARIO RUBEN CALARCO, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 15/03/2026.

En fecha 22/05/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 22/05/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 10/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 28/05/2026 se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 04/06/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **MARIO RUBEN CALARCO**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MARCO ANTONIO, MARIO CESAR y ALEJANDRO JULIO, todos ellos de apellido CALARCO y la cónyuge supérstite GRACIELA MABEL COVRE, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere

y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Y por el fallecimiento de **GRACIELA MABEL COVRE**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MARCO ANTONIO y MARIO CESAR, ambos de apellido CALARCO.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez